

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

ACTA No. 419 DE 2023 AUDIENCIA DE PRUEBAS (ARTÍCULO 181 DEL CPACA)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA		
Radicación:	11001 33 43 059 2019 00319 00		
Demandante/Accionante:	SOLEY & CIA S C A, MARIA JOSE CALDERON PONCE DE LEON, SILVIA LEYVA ESPINOZA y MARÍA LINETH BEATRIZ JUANA DE MONTOZON LEYVA		
Demandado/Accionado:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y CONSECIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.		
Fecha de audiencia	VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2023		
Hora de inicio	11:18 am	Hora de cierre	1:08 pm

Al inicio de la diligencia se comparte a los apoderados el link a través del cual pueden acceder al proceso debidamente digitalizado:

11001334305920190031900

1. INSTALACIÓN

En Bogotá Distrito Capital, siendo la fecha y hora previamente señaladas para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización. Preside la diligencia, el doctor Hernán Darío Guzmán Morales, Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito de Bogotá, de acuerdo con la metodología utilizada en el curso de este tipo de audiencias se procede a verificar en su orden la asistencia:

2. ASISTENTES

POR LA PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Argemiro Carrillo Blanco, identificado con la C.C. No. 1.026.580.527 y portador de la tarjeta profesional No. 291.372 del CSJ, quien asiste con personería adjetiva reconocida en autos. **Correo:** directorjuridico@carrilloalegal.com, juridica@ale.com.co.

POR LA PARTE DEMANDADA

ANI

Apoderado: Sócrates Fernando Castillo Caicedo, identificado con la C.C. No. 1.030.537.502 y portador de la tarjeta profesional No. 214.995 del CSJ, quien asiste con personería adjetiva reconocida en autos. **Correo:** buzonjudicial@ani.gov.co y scastillo@ani.gov.co.

CONSESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Apoderada: Elvira Martínez de Linares, identificada con la C.C. No. 40.912.020 y portadora de la tarjeta profesional No. 27.202 del CSJ, quien asiste con personería

adjetiva reconocida en autos. **Correo:** notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co y recepcion@emasesores.com.co.

TERCEROS INTERVINIENTES SEGUROS CONFIANZA

Apoderada: Luz Adriana Calderón, identificada con la C.C. No. 67.029.642 y portadora de la tarjeta profesional No. 338.585 del CSJ, a quien se le reconoce personería. **Correo:** notificacionesjudiciales@confianza.com.co, notificaciones@padillacastro.com dependiente@padillacastro.com.co dependientecali@padillacastro.com

CHUBB SEGUROS

Apoderado: Hernán Felipe Jiménez Salgado, identificado con la C.C. No. 79.899.841 y portador de la tarjeta profesional No. 211401 del CSJ, a quien se le reconoce personería adjetiva. **Correo:** notificacioneslegales.co@chubb.com, coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co y coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co felipe.jimenez@mcaasesores.com.co

LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: Ana Cristina Ruiz, identificado con la C.C. No. 1144165861 y portador de la tarjeta profesional No. 261.034 del CSJ, quien reasume personería. **Correo:** notificacionesjudiciales@laprevisora.gov.co y jaime.cardozo@lexia.co ana.ruiz@lexia.co

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

No asiste la Procuradora 83 Judicial I Administrativa.

EXCUSAS Y SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO

No se registran.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Juez concede la palabra a las partes para que manifiesten si tienen solicitudes de saneamiento o nulidades.

- 3.1. DEMANDANTE: Sin solicitudes.
- 3.2. DEMANDADO: Sin solicitudes.

Revisada la etapa procesal surtida, el Despacho constata que el trámite se adecua exactamente a los ritos y prescripciones contenidos en el CPACA, por tal razón declaró saneado el proceso hasta esta etapa y advirtió que no podrá alegarse causal de nulidad alguna, salvo que se trate de hechos nuevos.

La decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

4. PRACTICA DE PRUEBAS

Una vez instalada formalmente la presente audiencia de pruebas, se procede a su desarrollo, que en esta oportunidad se relaciona con la práctica, contradicción y recaudo de las pruebas que se decretaron en audiencia inicial tal y que en la sesión pasada de la audiencia de pruebas del 11 de octubre de 2023 quedaron pendientes de practicarse.

4.1. DECLARACIONES DE TERCERO

Luego de agotada la sustentación y contradicción de las pruebas periciales corresponde escuchar los testimonios, en mérito de lo expuesto, se llama al estrado al señor **Alberto Leyva Espinoza**, quien se identificó como corresponde, prestó el juramento legal de rigor, e indicó sus generales de ley. Inicialmente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte demandante** para que interroge a su testigo, luego al resto de apoderados para que lo contrainterroguen. Los apoderados formulan el interrogatorio en audiencia. El declarante concluyó su exposición a las 12:04 p.m.

El apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que desiste de las declaraciones de **Alirio Félix Rodríguez** y **Germán Daniel Castillo Castillo**. Como quiera que se trata de una prueba decretada a solicitud de parte y que el apoderado cuenta con poder para desistir de la misma, en los términos del inciso primero del artículo 175 del CGP se ADMITE el desistimiento hecho en audiencia.

La decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

4.2. DECLARACIONES DE PARTE

Se llama al estrado a la señora **Silvia Leyva Espinosa**, quien se identificó como corresponde, prestó el juramento legal de rigor, e indicó sus generales de ley. Se le concede el uso de la palabra a quien asiste en nombre de **ANI** para que interroge a la demandante conforme a las reglas de la declaración de parte, más adelante con idéntico fin se concede el uso de la palabra a los representantes judiciales de **Concesión Alto Magdalena, Seguros Confianza y Chubb Seguros**. Los apoderados formulan el interrogatorio en audiencia. La demandante concluye su exposición a las 12:15 p.m.

Se llama al estrado a la señora **Linette Beatriz Juana de Montozón Leyva**, quien se identificó como corresponde, prestó el juramento legal de rigor, e indicó sus generales de ley. Se le concede el uso de la palabra a quien asiste en nombre de **ANI** para que interroge a la demandante conforme a las reglas de la declaración de parte, más adelante con idéntico fin se concede el uso de la palabra a los representantes judiciales de **Concesión Alto Magdalena, Seguros Confianza y Chubb Seguros**. Los apoderados formulan el interrogatorio en audiencia. La demandante concluye su exposición a las 12:26 p.m.

Se llama al estrado al señor **Jaime Lisandro Leyva Espinosa** como representante legal de **Soleys & CIA CA**, quien se identificó como corresponde, prestó el juramento legal de rigor, e indicó sus generales de ley. Se le concede el uso de la palabra a quien asiste en nombre de **ANI** para que interroge al demandante conforme a las reglas de la declaración de parte, más adelante con idéntico fin se concede el uso de la palabra a los representantes judiciales de **Concesión Alto Magdalena, Seguros Confianza y Chubb Seguros**. Los apoderados formulan el interrogatorio en audiencia. El actor concluye su exposición a las 12:45 p.m.

La anterior decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

4.3. DOCUMENTOS E INFORMES

Debe recordarse que en la audiencia inicial también se decretaron como pruebas unos documentos e informes solicitados por las partes, cuyo recaudo se verifica así:

Prueba	Parte que la solicita	Estado del recaudo
Que la sociedad a la Concesión Alto Magdalena S.A.S , remita con destino a este proceso copia de las actas de vecindad de los predios ALMA-5-0091 (Gibraltar I) y ALMA-5.0092 (Gibraltar II), ubicados en el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, propiedad de los demandantes.	Seguros Confianza	Ver archivo 090 y carpeta <Pruebas> del expediente digitalizado.

En ese sentido se corre traslado a las partes de todo el material documental recaudado para que hagan las manifestaciones que consideren frente al particular.

Verificada la contradicción de tales documentos, se estima necesario incorporarlos jurídicamente al expediente, conforme a lo previsto en el artículo 174 del CGP, a efectos de ser analizados y valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia, según el mérito legal que les corresponda.

La anterior decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

4.4. PRUEBA PERICIAL

Recordemos que en la audiencia inicial se decretó un dictamen pericial intra proceso. para tal efecto se designó de la lista de auxiliares de la justicia al ingeniero perito Iván Javier Puentes Rodríguez, quien como puede verse en el archivo 103 del expediente acepto el encargo.

En este punto el apoderado de la parte demandante manifiesta que ya canceló los gastos de la prueba. El despacho le solicita que allegue prueba de ello y que en un término improrrogable de 10 días se allegue un plan de trabajo suscrito conjuntamente con el perito para conocer la manera y tiempos en que se elaborará la prueba.

El apoderado de la **ANI** pone de presente el interés que le asiste a esta parte de estar presente en la visita de campo que elaborará el perito para elaborar la prueba. A lo que el despacho responde que no hay impedimento legal para ello por lo que se le suministrará los datos de contacto del perito, precisando que la presencia de la parte demandada no es requisito para la práctica de la prueba.

La anterior decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En mérito de lo anterior, y toda vez que aun hace falta pendiente por incorporar al proceso una prueba, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se suspende la presente audiencia de pruebas y se retomará

su desarrollo el **VIERNES 01 DE MARZO DE 2024, A LAS 9:30 AM,** se deja constancia que la fecha escogida obedece única y exclusivamente a la disponibilidad de la agenda de audiencias del Despacho.

La anterior decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo entonces otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma del acta que de ella se ha elaborado por el titular del Despacho.



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

Autos Proferidos en Audiencia	
Auto interlocutorios	5

Firmado Por:
Hernan Dario Guzman Morales
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ecc814bf9130edd316a5c50f36e03ba9fbdace62005b5f3b61d1ea724ee3a7**

Documento generado en 01/12/2023 04:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>